

Requisitos para apertura de legajos
Basado en Acuerdo N° 523/05 Artículo 6° y Reglamento Interno
JCETP

- Fotocopia autenticada, por escribano o juez de paz del Título (analítico) legalizado. En caso de ser Título expedido fuera de la provincia y/o Universidades Nacionales deberán contar con la legalización del Ministerio del Interior.
- Las constancias de títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional, tanto de la carrera como de la institución que expida el título, excepto las constancias de título emitidas por las Instituciones Educativas reconocidas por la Provincia de Santa Cruz.
- Fotocopia autenticada, (analítico) por escribano o juez de paz del Título de la Modalidad Técnico Profesional o de nivel secundario de otras provincias, posteriores al año 2010, deberán contar con la legalización RENAFEJU que se realiza en la Dirección Provincial de Certificaciones, Títulos y Equivalencias del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.
- Fotocopia DNI, con domicilio en la Provincia de Santa Cruz.
- Fotocopia de Partida de Nacimiento o Certificado de nacimiento autenticado por Juez de Paz o Escribano Público,.
- Certificaciones que acrediten residencia. Acuerdo N° 179/99 – Anexo I –
- Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>
- Las constancias de títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional, tanto de la carrera como de la institución que expida el título, excepto las constancias de título emitidas por las Instituciones Educativas reconocidas por la Provincia de Santa Cruz.
- Constancia de servicios docentes debidamente certificada por el Directivo o área competente del Consejo Provincial de Educación. En caso de tratarse de constancia de servicio de otra jurisdicción deberán estar certificadas por la máxima autoridad educativa.
- Fotocopias autenticadas, por personal jerárquico de los establecimientos educativos, de la documentación o antecedentes que se presenten o utilicen, al solo efecto de ser considerados por esta Junta.
- Las Constancias de "**Título en trámite**", tienen validez por (1) un año. Deberán estar firmadas por el Director y Secretario de la institución que lo expide y la fecha de egreso. Vencido el plazo, deberá presentar el Título Legalizado. De no recibir el título en ese periodo dicha constancia deberá ser renovada –con fecha actualizada- por igual periodo.
- Las constancias de Posgrados, Pos títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal (Resolución de Consejo Federal de Educación) que acredite reconocimiento provincial y/o nacional.

OTROS REQUISITOS

- Ficha de inscripción debidamente conformada. (**DECLARACION JURADA**)
- Una carpeta colgante (resistente, preferentemente de plástico, con flejes metálicos forrados tipo Nepaco).
- Títulos de nivel medio y/o superior anteriores al año 2010 deberán presentar el sello del Ministerio del interior.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. (Según lo prevé el Art. 13 - Inciso a) de la Ley 14.473 - Resolución N° 560/13)
- IMPORTANTE: La residencia para nativos o no, deberá acreditarse año por año. Documentación debidamente certificada por autoridad escolar o Juez de Paz, en cuanto a las facturas de servicios deberán estar certificadas por la entidad que la emite.
- Es requisito imprescindible contar con toda la documentación requerida para ser incorporado al listado de puntaje emitido por esta Junta. En el caso que la documentación sea girada mediante correo postal éste deberá contar con los sellos pertinentes dentro de los plazos estipulados.
- Los Postítulos nacionales y/o extranjeros serán incorporados de acuerdo a lo explicitado en Acuerdo N° 217/12.